



RESOLUCION EXENTA N° 015/1131

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO E INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL SEDE OVALLE.

LA SERENA, 19 DE JUNIO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/195 (26.12.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de Junio de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Instituto Profesional Valle Central Sede Ovalle, un convenio de colaboración destinado a regularizar la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos del establecimiento en jardines infantiles dependientes de la JUNJI.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Instituto Profesional Valle Central Sede Ovalle, de fecha 14 de Junio de 2012, el que en su tenor literal quedo de la siguiente forma:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL SEDE OVALLE

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO

En Ovalle, a 14 de Junio de 2012, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, SEDE OVALLE**, institución de educación superior, RUT N° 79.772.200-6, representada legalmente por su Director, don **LUIS MARCELO SEGURA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 11.937831-1, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 804 Alto, comuna de Ovalle, en adelante “**VALLE CENTRAL**”, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO**, Corporación de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 6.996.835-K, domiciliada en la Avda. Francisco de Aguirre N° 765 ciudad de La Serena, en adelante “**JUNJI**”, se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este convenio tendrá como objetivo regular las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contraen cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:
- 2.- Que el I.P. **VALLE CENTRAL** es una institución de educación superior orientada hacia la formación integral de técnicos y profesionales que signifiquen un aporte para las empresas y para Chile.
- 3.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su normativa, la Ley N° 17.301, ha sido definida como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Su misión consiste en entregar educación parvularia integral a niños y niñas menores de 4 años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro. Asimismo, a la institución le corresponde promover y supervigilar, en jardines infantiles del ámbito público y privado, el cumplimiento de la normativa emanada de JUNJI o de otras entidades vinculadas al sector.
- 4.- Que el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre el Instituto profesional Valle Central Sede Ovalle y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo (JUNJI) tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua aunando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la cultura y las posibilidades de Educación Superior a los habitantes de la región de Coquimbo.
- 5.- Que resulta conveniente para ambas instituciones generar una alianza estratégica entre las partes, fomentando el intercambio de programas, trabajos y actividades conjuntas de manera a contribuir una vinculación estrecha y permanente.

Por lo anterior, las partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: Ambas Instituciones acuerdan colaborar en actividades que permitan el fortalecimiento de relaciones interinstitucionales a fin de aportar a la **formación integral** de los futuros Técnicos de Nivel Superior.

SEGUNDO: Identificar las áreas o tareas de interés común con el objeto de programar y elaborar los proyectos a desarrollar de forma conjunta.

TERCERO: Ambas Instituciones acuerdan evaluar regularmente los proyectos y el valor de los esfuerzos cooperativos en que están empeñados.

CUARTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo (JUNJI) proporcionará al proyecto y/o programa de trabajo, elaborado conjuntamente con el I.P. VALLE CENTRAL, las instalaciones y recursos humanos y materiales que estén dentro de sus posibilidades, de tal modo, que el proyecto, programa o investigación se convierta en una realidad práctica al servicio de la comunidad.

QUINTO: Las partes acuerdan designar en cada proyecto y/o programa específico un responsable por parte del Instituto Profesional y otro que responda por la JUNJI-Región de Coquimbo, quienes supervisarán en las respectivas instituciones su fiel cumplimiento.

SEXTO: Que alumnas del Valle Central de las carreras de Educación Parvularia y Técnico Superior en Educación Parvularia, **realizarán pasantías y prácticas profesionales** en dependencias y establecimientos de la JUNJI, en la medida que existan los recursos humanos y físicos disponibles.

SÉPTIMO: El proceso de práctica contará con una pauta que determine objetivos, aprendizajes, unidad de competencia y actividades a realizar por los alumnos durante dicho proceso.

OCTAVO: En el marco de las prácticas, el proceso de supervisión será responsabilidad del Instituto Profesional y se realizarán visitas periódicas por parte de personal docente, quienes se entrevistarán para dicho proceso con los profesionales que designe JUNJI.

NOVENO: Los estudiantes deberán comprometerse a asistir a las prácticas y ejecutar las tareas que se le asignen con motivo de las mismas. Deben aceptar por su propia voluntad cumplir con las normas de seguridad, disciplina y en especial en lo dispuesto en el reglamento de la institución que los acoge.

DÉCIMO: Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la JUNJI. El Instituto Profesional Valle Central deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que los alumnos están debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están afectos a Seguro Escolar contemplado en el Art. 3º de la ley 16.744.

DÉCIMO SEGUNDO: El I.P. VALLE CENTRAL se compromete a colaborar en actividades de difusión programadas por JUNJI en la Región de Coquimbo, tales como: Pasacalles, folletería (dípticos, trípticos, afiches, chapas, pegatinas), conforme a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el momento, previa solicitud realizada por la JUNJI.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida; sin perjuicio de lo anterior, se pondrá término a dicho convenio, si es que una de las partes no cumplen con los puntos anteriormente acordados. Ambas instituciones podrán poner término al convenio mediante aviso remitido a la otra con a lo menos 60 días de anticipación, sin embargo los programas de intercambio y/o los proyectos específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se firmará en cuatro ejemplares, igualmente válidos, quedando dos copias para el Instituto Profesional Valle Central y dos copias para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Luis Marcelo Segura Pérez, para representar al Instituto Profesional Valle Central consta de su resolución de nombramiento N° 23/2004 de fecha diciembre del año 2004, extendida por Rectoría Nacional.

La personería de doña **MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**, como Directora Regional (S) de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N°015/0295, de fecha 27 de Enero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional
- Coordinación Provincial de Limarí
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes